Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de agosto de 2018.-

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por el Estado Nacional en la causa Rouges, Julio c/ Estado Nacional", para decidir sobre su procedencia

Considerando:

Que las cuestiones planteadas han sido adecuadamente consideradas en el dictamen de la señora Procuradora Fiscal, cuyos fundamentos y conclusiones son compartidos por el Tribunal, y a los que corresponde remitirse en razón de brevedad.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por la señora Procuradora Fiscal, se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso extraordinario, se revoca la sentencia apelada y se rechaza la demanda. Con costas por su orden en atención a la complejidad de las cuestiones debatidas. Agréguese la queja al principal. Notifíquese y, oportunamente, devuélvase.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de queja interpuesto por el **Estado Nacional**, representado por la **Dra. Marianela L. Moreira**.

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán.**